Del miércoles 21 de

agosto de 1822.

Santa Juana Fremiot fundadora.

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de San Pedro : se reserva á las siete.

Sale el sol á las 5 h. 14 m.; y se pone á las 6 h. 46 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera:			
19 11 noche. 20 6 mañana. id. 2 tarde.	20 5	28 p. 2 l. 6 28 2 2 28 2 9	N. semicub.			

Orden de la plaza.

Los oficiales o particulares que ajustaron las compañías corregimentales de Figueras, Vich, Talarn, Tortosa, Villafranca, Gerona, Barcelona y Lérida, se presentarán en la casa habitacion del capitan D. Ramon Saura, pita en la calle del Carmen , núm. 48 , piso principal , á recibir y cumplimentar las instrucciones que de orden del Comandante general les manifestare el referido capitan , para que este pueda con acierto desempeñar la comision que se le ha confiado en el término de seis dias ; á cuyo esecto se hallará en su despacho Saura de nueve á once de la mañana, dando principio en el dia de mañano. Barcelona 19 de agosto de 1822.

El General Gobernador = De Castellar. Servicio militar para el 22 de agosto. — Guardia de Atarazanas.

Batallon de Sres. oficiales : 7.ª compañía compuesta de señores oficiales del regimiento infantería de Aragon : su comandante el teniente coronel D. Pedro Bruguera.

El Teniente de Rey , segundo Comandante , Baron de Biure.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 3 de agosto hasta 6 de dicho.

Dia 3. = Bergantin americano Josef, capitan George Hicksen, de la Habana en 39 dias, con 151 pasageros. Polacia San Francisco de Paula, capitan Josef Gali, del Vendrell en 19 dias, con vino y aguardiente à don Antonio Suris. Bergantin Maria Ignacia, alias el Diligente, capitan Andres Cortina, de Barcelona en 19 dias, en lastre. Laul San Antonio, capitan Bartolomé Mijans, de Tarragona en 12 dias, con papel y aguardiente. Laud

Ayuntamiento de Madrid

ieia, al,

an ue

da ar ua en

12 las el

de 2de

Irá la

lilos a-

inde

del n-ar-

sde al

er, de

en ue-

lels de-

niace

San Antonio , capitan Jaime Mirambal , de Idem en 12 dias , con vino y papel. Laud San Antonio , capitan Gerardo Fontanil , de Idem en 12 dias, con vino y cotonía. Laud San Antonio, capitan Salvador Vidal, de Idem en 12 dias, con aguardiente. Laud San Antonio, capitan Jaime Estaper, de Idem y Algeciras en 3 dias , con idem , vino y papel. Laud nuestra Senora del Carmen, capitan Josef Casals, de Salou en 16 dias, con aguardiente. Ademas han entrado un sueco, un dinamarques, un sardo y diez y ocho españoles.

C

SI a

re

d

in

CI

se

po

ne de

ch

la fe

to

de

de

se

Ha

De

De De

CO

bri

tid

int

is committen ose se le na

Y han salido la fragata española Tarántula, alias el Sol de Cádiz, dueño y maestre D. Mariano Leford , para Veracruz y Tampico. Bergantin idem Protector San Francisco de Paula, alias la Pastora, maestre D. Diego Martinez de Tejada , y consignatario D. Romualdo Pascual de Tejada , para la Habana. Bergantin-goleta idem Vengador, maestre D. Josef Alvarez Verifia, y dueño D. Fernan Gargollo, para Veracruz. Polacra idem nuestra Señora de la Concepcion, capitan Ramon Mataró, para Bianes. Y una goleta para

Mallorca.

Dia 4. = Bergantin español el Tigre, capitan Josef Antonio Igartua, de Barcelona en 21 dias , en lastre ; fondeó ayer en bahía. Ademas entraron un sueco, un ruso y cuatro españoles.

Y han salido dos dinamarqueses , un holandes y diez españoles.

Dia 5. = Han entrado la goleta guarda-costa Bella Dolores, de cruzar, cuatro embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlucar, y el místico idem San Josef , patron Josef Maria Llaneras , de Gibraltar en 3 dias, con duelas y mercancías.

Dia 6. = Han entrado seis embarcaciones menores españolas de poniente

y Sanlucar.

Y ha salido el bergantin frances la Ciudad de Ruan, capitan Juan Bautista Daumas, para Gibraltar.

Madrid 8 de agosto. ARTÍCULO DE OFICIO.

tonged us no arriled by or ha espedido el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : que las Certes han decretado le siguiente : " Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, decretan lo signiente:

Art. 1.º "El uso del papel sellado se sujetará á lo prevenido en en la instruccion de 28 de junio de 1794, y á los casos prevenidos

en este decreto.

Art. 2.0 , Los recibos de los alquileres de casas se estenderán precisamente en papel sellado, y uno por cada pago en la proporcion siguiente :

Hasta ochenta reales..... Desde ochenta hasta mil en sello 4. Desde mil uno hasta dos mil...... 3.6 Desde dos mil uno hasta cuatro mil..... 2.0 Desde cuatro mil y uno en adelante...... 1.º

Art. 3.º "Los recibos de pagos de arrendamiento de cualquiera especie, y los de entregas de dinero ó efectos, cuyo importe esceda de 200 rs., se estenderan en papel sellado con la misma proporcion y circunstancias que los de alquileres de casas,

Art. 4. , Los recibos de que tratan los arts. 2. y 3. serán de cuenta de los dadores de ellos y de la de los tomadores, y con riesgo suyo las resultas de no ser reconocidos en juicio como legítimos si no estan estendidos en el papel correspondiente, y la responsabilidad al pago del tres tanto del importe del papel sellado, siempre que aparezcan dichos recibes sin aquellas circunstancias.

Art. 5.º , Las certificaciones de todas clases, á escepcion de las de oficio y de las que se dieren á militares en negocios militares, se librarán en papel del sello 4.º sin esto no harán le ni serán consideradas como legítimas para efecto alguno, quedando responsable á la pe-

na del tres tanto el que las hubiera librado.

Art. 6.º , Las guias de todas clases, inclusas las de alijo que se dan en las aduanas, se escribirán en papel del sello 4.º pagando su ation of the steel of the section.

importe los sacadores de ellas.

Art. 7.º « Se formarán con papel del sello 4.º los libros de los consulados y juntas de comercio ó tribunales de este, en que se estiendan las actas de sus acuerdos y de las resoluciones gubernativas que se dictaren por cualquier respeto.

Art. 8.º " Se formarán con papel del sello 4.º los libros de la corporacion de corredores en las plazas en que los haya de número ó coa nombramiento Real, y los libros que deben llevar los mismos corredores para el asiento de las operaciones en que intervengan como tales.

Art. 9.º "Se escribirán en papel del sello 4.º los libros de los archivos de corporaciones seculares ó eclesiásticas y de personas particulares, de cualquiera clase ó condicion que sean, deban ó no producir fe en juicio, siempre que se compilen ó conserven en ellos documentos, escrituras, contratas ó asientos de donde puedan sacarse noticias ó razones para gobierno de la corporacion ó de particulares.

Art. 10. "Se amplía á les eclesiásticos lo dispuesto en el decreto de Cortes de 6 de noviembre de 1820 sobre que los nombramientos de los empleados de Hacienda y demas civiles se estiendan en papel

sellado.

tities que cometan travelle a ocultacione co in r Art. 11. , Todos los títulos o despachos espedidos con la firma del Rey se estenderan en papel del sello 1.º: los demas que se espidan sin la firma del Rey se graduarán por el orden siguiente de sueldos: Hasta cuatro mil cuatrocientos reales en sello..... 4. Desde cuatro mil cuatrocientos uno hasta seis mil y seiscientos.... 3.º Desde seis mil seiscientos uno hasta ocho mil ocho ientos...... 2.º

Art. 12. . Todos los empleados públicos, sin mas escepcion que los militares, deberán tener su despacho estendido en el papel sellado correspondiente, sin lo que no serán reconocidos como tales empleados.

Art. 13. " Esta disposicion comprende á los empleados municipales

y á los de cualquiera corporacion.

Art. 14. "Se escribirán en papel del sello 4.º los libros de las fábricas de las iglesias y los parroquiales en donde se alargan las partidas de casados, nacidos y finados.

Art. 15. Los fondos de las fabricas de las iglesias costearán sus libros y los parroquiales, y en donde aquellas carecieren de fondos los interesados en la estension de las partidas pogarán el papel sellado.

Ayuntamiento de Madrid

em arla fia,

as,

em

er,

Se-

ar-

z y

ue-

ora ara de

ron

zar, stiias, ente

au-

i de oreo lo

or la en idos

pre-1 Si-

esa de

n y

Art. 16. "Las casas de heneficencia y pie lad seguirán gozando co-

mo hasta aqui el privilegio del uso del papel de pobres.

Art. 17. " Los memoriales de deudores presentados en juicio para el apercibimiento de pago 6 ejecucion se escribirán en papel del sello 4.º Art. 18. "Se formarán con papel del sello 4.º los libros de ac-

tas de los gremios, hermandales, cofradías y cualesquiera otras juntas.

Art. 19. ... Los poderes que se otorgaren para administrar bienes , para cobranzas, liquidaciones, ajustes, transaciones y cualesquiera otros objetos, cuya cantidad esceda de los mil ducados en que por la instruccion de 1794 se fija el uso del papel del sello 1.º, se estenderán en este, y no en el del sello 4.º, como se acostumbra-

Art. 20. , Se estendera en papel del sello 4.º toda obligacion ó convenio que se otorgue bajo firma privada de las partes, y no será vá-

lida sin este requisito.

Art. 21, , Se escribirán en papel del sello 4.º los carteles manuscritos 6 impresos en que se anuncien las diversiones públicas de toda especie, las obras venales en las librerías ú otros parages, y todo anuncio

en que de cualquier modo medie el interes particular.

Art. 22. " Los funcionarios públicos de todas clases, inclusos los magistrados, curiales, que de cualquiera modo faltaren á lo prevenido en este decreto, bien sea otorgando ó espidiendo documentos en papel comun ó en el del sello no correspondiente, ó admitiéndelos ó reconociéndolos como legítimos ó valederos para algun efecto, quedan sujetos por la primera vez á la pena del tres tanto, que deberá verificarse presentando papel sellado en cantidad equivalente al triple valor, el cual se inutilizará en el acto de la presentacion : por la segunda vez se les declarará incursos en la pena de doble pago que la primera, hecho en los mismos términos, y seis meses de suspension de empleo ú oficio sin goce alguno; y por la tercera privacion absoluta y perpetua, y triple cantidad de pago que la primera vez.

Art. 23. "Se impondrán las mismas penas á los escribanos y demas curiales que cometan fraude u ocultacion en la regulacion ó pago del aumento del papel sellado, por la diferencia del de oficio al del sello 4.º mayor, 6 que difieran la entrega de su importe en tesorería; en inteligencia de que esta cantidad es la primera que deberá cobrarse en

la condenacion, de costas. Use se estesa se testisonieus fina ostituo estes Art. 24. "Quedan obligados bajo responsabilidad los jueces y tribunales á hacer que lo referido se cumpla puntualmente, y al efecto tomarán las providencias oportunas, haciendolas estensivas a que se rea-

lice el pago de los atrasos que debe tener á su favor la renta. Art. 25. , La fabricacion y espendicion del papel sellado pertenece esclusivamente á la Nacion, y no podrá hacerse sino de su cuenta y por los empleados que el Gobierno nombrare al efecto. Los que sin esta autorizacion lo fabriquen ó espendan incurrirán en la misma pena que los falsificadores y espendedores de moneda falsa, y serán juzgados con arreglo á las leyes promulgadas ó que se promulgaren para esta clase de delitos.

Art. 26. " Para prevenir el fraude en esta parte, y descubrirle con facilidad si le hubiere, el Gobierno tomará todas las providencias de precaucion, asi en orden á la calidad y marca del papel como en cuan-

2203

to á su trasparencia y á los sellos y timbre, poniendo contraseñas disimuladas y muy secretas que sirvan para la comprobacion en cualquier caso. Las marcas y contraseñas serán distintas en cada sello, y algunas, cuando no todas, se variarán anualmente.

Art. 27. "Se procurará que el papel sellado de todas clases sea de la mejor calidad en tersura, blancara, encolado, batido y peso para que los consumidores no tengan motivo de queja, y para que los documentos que se consignen en dicho papel por medio del escrito sean

permanentes y legibles en tode tiempe, movie non relocation y organoli

Art. 28. "El Gobierno formará las instrucciones convenientes para la ejecucion del presente decreto, y para la mejor y mas económica administracion de esta renta, y fijará la época en que deban empezar á regir las disposiciones comprendidas en los artículos anteriores, respecto á los nuevos objetos á que estiende el uso del papel sellado. Madrid 27 de junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. — Angel de Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. "

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y eircule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 13 de julio de 1822. =

= A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Idem 12.

En el Redactor general de Cádiz se publican noticias de Ultramar,

cuyo estracto de lo mas interesante es como sigue:

"El virey Laserna ha dirijido á los habitantes del Perú una proclama, en que se propone demostrarles cuan diversos son sus intentos de los del rebelde S. Martin y sus socios estrangeros. "La lucha de San Martin, dice, incluye cuanto debe considerarse y tenerse por funeste... la discordia y la guerra: la que yo sustento como virey y ciudadano, incluye todo lo que contiene y han menester siempre los pueblos.... la paz y concordia. Hace ver á los peruanos las calamidades que la presencia de aquel rebelde les ha atraido, y lo poco interesado que puede estar en el sosiego y prosperidad del país, pues, quien nada tiene nada pierde; "y concluye amenazando con severos castigos á los promovedores de desórdenes é incitadores á la desobediencia &c."

Las noticias de Chile recibidas en Rio-Janeiro por Buenos-Aires y Valparaiso, con fecha última de 14 de abril, decian que S. Martin habia hecho arcabucear al conde de Monteblanco y al marques de Val-

delirios.

Las noticias de Buenos-Aires del 1.º de mayo hablan, con referencia al núm. 7 de la gaceta del Gobierne del Perú, de haberse sofocado un movimiento insurreccional en Potosí por las acertadas providencias

del presidente de Chuquilaca D. Rafael Maroto.

En Buenes-Aires se ha suprimido el corso, dando cuatro meses de término á los buques del Oceano y seis á los del Sur para recojerle las patentes.—El gobernador de Buenos-Aires ha rehusado el envio de diputados al Congreso de Córdoba, espresando no ser tiempo de reunirse mediante á haber hecho las Cortes nacionales su última proposicion á

Ayuntamiento de Madrid

váus-

el

C-

as.

12-

105

15-

le-

los

oda

pareedan

alor, vez heeo ú

depago del rería;

tributo to-

tenece enta y in esna que zgados a esta

rle con cias de cuanlas Américas de que serian parte integrante de la monarquía española, formando un gobierno con un Infante á la cabeza para deliberacion de . los negocios con conocimiento de las Cortes mismas, y que el poder

ejecutivo perteneciera siempre al Rey. (1904 1904, 1804) oggo - Los habitantes estan resueltos á abrazar el partido que les hace el Congreso nacional i no solo por ser el mas conveniente y útil, sino tambien porque asi, y no de otro modo, terminará pronto la anarquía en que se hallan, pues acaban de quitar el mando a Rodriguez y poner a Dorrego y á Soler, en cuya mutacion han perecido en las calles de Buenos-Aires 800 hombres on lead and on one idea

- En el Argos de Buenos-Aires se hallan noticias de Lima, que confirman la muerte del conde de Monteblanco y marques de Valdelirios, 1

d

e

la

te

de

pi

le

tie

va: R

do

Ita

Jo:

COL

COL

hor

cua

rat

apa

con algunos pormenores ; que son los siguientes: empiricadade sel

Un vecino de Huamanga recien venido de Lima ha declarado en forma que el conde de Monteblanco y otros 2 caballeros convidaron á S. Martin y su plana mayor para un baile con ánimo de asesinarlos. Dispuesta la funcion en una sala grande con comunicacion á una alcoba, cuya puerta habian desagurado, tenian escondidos 100 hombres de armas para verificar el designio; pero la muger de Monteblanco se lo reveló à S. Martin, el cual asistió al convite con este aviso, y an tes de empezar el sarao cercó la casa, y encontrando oculta en ella la gente armada, hizo fusilar la Monteblanco y demas cabezas, y diezmar a los 100 hombres. Murió de repente el marques de Valdelitios envenenado por S. Martin á causa de ser partidario del Rey y temer su influjo en el pueblo. Pocos dias antes de salir el sugeto de Lima, una noche que gritaron varios en el teatro viva S. Martin se oyó gritar a otros viva el Sr. virey Luserna; y aunque se hicieron pesquisas estraordinarias, no pudo averiguarse quienes fueron. - Todos los artesanos de Lima estan pereciendo á causa de que los ingleses venden efectos de carpintería, zapatería, vestuario y demas; por lo cual, por los muchos robos que hace la tropa , y par las muchas contribucio. nes, está el pueblo tan aburrido y desesperado, que se han compuesto y se cantan publicamente varias canciones à favor del Rey con este estribillo viva la corona y muera la patria ladrona.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA. pasibulo Dias 20. kanahalandhas kanahalanash ah

Cobernacion de la península. = Seccion de Fomento. = Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 29 de junio último dijeron á mi antecesor lo que sigue : = , Las Cortes habiendo tomado en consideracion lo manifestado por V. E. en papel de 5 de mayo último sobre la cesecha de frutos cereales en el presente año, y enteradas de las diferentes esposiciones dirijidas à los mismos haciendo presente la necesidad de que continue la probibicion de entrada de granos estrangeros; se ha servido declarar que no se haga alteracion ni modificacion alguna sobre los decretos que prohiben la introduccion de granes, legumbres y harinas estrangeras. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes." = Lo que de real orden traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde aAVin Simuchos años. Madrid 29 de julio de 1822. Clemenoin. = Sr. Gefe político de la provincia de Barcelona.

Noticias oficiales.—Sobre facciosos. Ejército del 7.º distrito militar.

En la mañana de este dia he recibido el siguiente parte que media dirigido desde Cervera con fecha de 18 del corriente, el bizarro bri-

gadier D. Josef Maria Torrijos.

esambrosa, voló £ mar-

"Enterado del movimiento ejecutado por el cabecilla Romanillos, y convencido al mismo tiempo del compromiso á que se iban á reducir los valientes que tan denodadamente defendian la Universidad, no dudé en ponerme en marcha para librarlos de los peligros que les amenazaban. Con este objeto, y con el todo de la fuerza que pude sacar de la plaza de Lérida, que lo fue el regimiento infantería de Fernando 7.º y las 2 compañías de Cantábria, emprendí mi movimiento el 16 por la mañana. Aquel dia dormí en Bellpuig, y á la mañana del 17 sali para esta ciudad sin tener novedad en mi marcha hasta pasar la Cugullada, que avisté los facciosos. En lo mas escabrose del terreno sobre mi flanco izquierdo, estaba Romanillos con todas sus fuerzas al favor de unos parapetos naturales que hacian muy ventajosa su situacion. En aquel acto Miralles por mi derecha atacaba el camino Real, y vo en tal situacion, me decilí sobre la marcha á atacar violentamente á los 2 como se hizo, y que la fuerza que dehiera servir de reserva siguiendo por el camino Real se apoderase del pueblo : tal era la seguridad que llevala de la victoria: todo se hizo cual dispuse, y sosteniendo la caballería el movimiento de la coluna logié los 3 objetos. El valor mas distinguido con el entusiasmo mas agradable nos hizo ducnos del campo, y contamos la victoria. Esta ha sido tanto mas apreciable, cuanto 700 infantes, 3 piezas, y 55 caballos, la alcanzaron de cerca de 30 facciosos de infantería y 100 lanzeros , (pues las 2 piezas que tienen desgraciadamente no las llevaban consigo), y los cuales si bien son cobardes querian á toda costa sostener el prestigio que la casualidad y sus amaños les había dado. Los facciosos fueron batidos en todas direcciones, y las armas nacionales se han cubierto nuevamente de gloria.

"La pérdida del enemigo ha sido de consideracion, y la nuestra dolorosa, pues ha habido i sol·lado muerto y 4 heridos del regimiento de Fernando 7.º, fue herido tambien el benemérito subteniente de la r.ª de cazadores del propio cuerpo D. Felipe Clarí, y el ayudante don Joaquin Fontanilles del mismo levemente contuso en un pié. A nadie recomiendo porque debo hacerlo de todos, pues todos son dignos del mayor aprecio y consideracion por su conducta bizarra; y en esta ocasion como en otras tantas han hecho ver lo que vale y lo que puede el

hombre libre, que pelea por la felicidad de su patria.

"La derrota del enemigo me condujo hasta cerca de las Alojas, y cuando regresé á la ciudad y alojé la tropa en la Universidad, á poco rato se presentó la brillante coluna al mando del bizarro coronel Cerezo que venia de Igualada.

"Esta coluna á quien avisé para que el éxito fuese decisivo, no pudo verificarlo porque á los 2 confidentes que mandé con los pliegos, los apresaron los facciosos, pero luego que el fuego la enteró de la no-

Ayuntamiento de Madrid

el i-

e,

á n-

ís, á

es se n

en su ina

uiarden por

esto este

dieron consoe las

eros; algugum-

mos a al ore que

vedad, acelerando el paso, y con un entusiasmo asombroso, voló á participar de nuestros peligros y tener parte en nuestras glorias, pero el denuedo de los valientes que mando dejó infructuoso su buen desco, si bien todos agradecen á tan apreciables compañeros el esmero con que

procuraron protejerlos."

Al propio tiempo he recibido parte de la brillante coluna mandada por los Gefes Cerezo y Oro, reducido á lo ya espresado en el anterior, esponiendo el sentimiento que les ha cabilo en no haber podido completar la derrota de Romanillos (segun las instrucciones que les habia dado) á causa de la interceptacion de las comunicaciones que nos han privado ya de algunos dias de gloris. Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion y para la de los valientes que concurriéron à la jornada de Cervera.

Barcelona 20 de agosto de 1822. = Francisco Ferraz.

En la tarde del 17 entraron los facciosos en n.º de 15 infantes, y 4 ca-Ballos en Sanpedor, donde hiciéron varias correrías y se apoleraron de 3 ciudadanos de dicha villa, que pusiéron en libertad despues de haberles

estos movido una disputa.

- Al pasar por la villa de Caldes de Monbuy en la misma tarde el cabecilla Agustia Saperes, con su gavilla que en el dia se compone de unos 800 hombres, despues de haber logrado 3 bagages para la conduccion de igual número de heridos á S. Felio de Codines, uno de los cuales espiró en el camino, y llevádose las 50 cananas; dejó orden para aquellos herreros, que por todo el dia 19 le tubiesen construidas y aprontadas á dicha villa de Codines 4000 balas bajo multa de 400 duros exijideros en no cumpliendo, con prevencion que no verificándose el apronto se duplicará el pedido y la pena, y que entonces para cuando viniese el caso lo duplicaba ya.

- El Domero párroco de Manresa Dr. D. Andres Coromina fué puesto el 18 en prision sin comunicacion, como subsiste, y ocupados todos sus papeles , por queja formal , que recibió el brigadier D. Antonio Roten, de haber proferilo, con calor, espresiones chocantes contra nuestra ley fundamental, en su plática dirijida á sus feligreses en la misa

- Entre 5 y 6 horas de la tarde del 18 entró en Pineda una partida de facciosos y 3 caballos pidiendo 700 raciones de pan y 100 pesos fuertes, y como no lo pudiéron conseguir se marcharon despues de haber derribado la lápila á cosa de las 9 de la noche por la parte de levante, llevandose al Alcalde constitucional.

- A las 6 entraron en Dos-Rius y Cañamás.

- A las 4 de la mañana del siguiente dia sorprendiéron en número de 150 al pueblo de S. Gines de Vilasar, quienes forzaron las puertas de la casa de Vicente Ferrer, y se llevaron al eiuladano Josef Piferrer. Despues de su salida del pueblo, tocó este la campana de rebato mediante haberse presentado con calidad de ausilio los somatenes de los pueblos vecinos.

- Al llegar al pueblo de Premiá la noticia de que los facciosos capitaneados por el ladron Nas se hallaban en S. Ginés de Vilasar, se u

2207

tocó inmediatamente á somaten y se tomaron cuantas ormas se hallaban en la misma, y despues de dejar una guarnicion competente en la iglesia que fertificaron, se reuniéren para salir 60 hombres con les del resguardo militar que compenian el destacamento, y 30 somatenes de Premiá de arriba, tratando de cortarles la retirada si aun permanecian en el pueble; y al llegar á las sierras de dicha poblacion de Vilasar encontraron los facciosos que dispersaron enteramente y alcanzaren, los mas ligeros, á uno que tirando su arma al verse perdido se rindió, y ha sido conducido á esta ciudad. em ofraga la carad antiquale aquella comrencia couro devadades sicado, oma guirdes erigio els, accasa

. El comandante general de este distrito acaba de recibir parte del del primero diciendole; que el 4 del corriente fue completamente batido el cabecilla Lazaroti, con los 100 miserables que conducia en la provincia de Pamplona (5.º distrito) y el 6 suffieron igual suerte en las inmediaciones de Oñate los nombrados Cabras y Uranga, habiéndose lograde rescatar un oficial y diez soldados de Valenzay que tenian prisioneros; por último Quesada fue atacado el dia 3 en Roncal con una pérdida considerable. En la serrania de Ronda ha aparecido una partida de facciosos, sobre enyo número varian las noticias, pero se ha destinado una coluna de 510 hombres y 30 caballos á su persecucion que, como es factible, conseguirán su esterminio.

- El del 2.º distrito le dice que se conserva en el inalterable la tranquilidad publica. estane publicanos. autgoimismos no sobio

- El del 4.º, que el sosiego público se mantienen el mismo sin alte-

- El del 8.º, el baron de Andilla, que habiendo aparecido en Chelva, una porcion de facciosos, salió el Gefe superior político contra ellos con 50 milicianos de la nacional local, 15 caballos de la misma y 60 hombres del regimiento infanteria de la Princesa, sin que se sepa todavia el resultado de sus operaciones; y que en lo restante del distrito ne ocurre novedad. Añade que en la tarde del 16 llegó á aquella capital (Valencia) el 2.º escuadron de Artilletia. A su encuentro salió una diputacion del ayuntamiento constitucional, y despues de una arenga que dijo uno de sus individuos, puso en el estandarte una corona cívica. Segun tenia dispuesto dicho comandante general, el escuadron hizo alto antes de llegar al arraval, le pasó S. E. revista y lo halló en el mejor estado. Los milicianos de la milicia nacional local tambien salieron á recibirle , y avistándose cambiaron. la baudera y estandarte, y ocupando el centro de la coluna, entró en la plaza en medio de un numeroso concurso. Las ealles del transito estaban adornadas con primor. En la plaza de la Constitucion produjo dicho general una alocucion análoga á tal acto; y despues de los vivas de costumbre pasó á ocupar su cuartel. El ayuntamiento dio un esplendido refresco.

- El del 10.º manifiesta lo mismo que el del 1.º con respecto á la faccion de la serrania de Ronda, añadiendo, que esta se compone de unos cien hombres, y que han derribado las lápidas de algunos pequenos pueblos, y que los principales de aquella serrania se han dispues-

to á rechazar á los malvados.

— El del 11.º, que se gaza en él de una perfecta tranquilidad. Ayuntamiento de Madrid

ca-3 rles

-

el

0,

ue

a-

el

0 .

ue ue

a-2=

el one la uno dejó ns -

ulta nces

esto odos Rouesmisa

rtida esos e hate de

mero iertas Piferebato s de

s casar, se ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor: Habiendo leido en el Indicador Catalan número 200 la satira que se hace sobre una luz que apareció puesta en la ventana del pabellon del coronel D. Josef Costa, suponiendo que hubo alarmas, aumento de patrullas y refuerzo de puestos por solo este motivo; es preciso que sepa el publico que es falso se tomasen tales providencias, sin embargo que la tal luz, repetida por dos noches consecutivas, llamó la atencion hasta el punto que la guardia del principal me dió parte de aquella ocurrencia como novedad: siendo esta guardia, por la escasa guarnicion, compuesta por puro zelo patriótico de los beneméritos oficiales del regimiento de Soria, en que hasta sus gefes accidentales hacen el servicio de simple soldado, como los sargentos, cabos, músicos y tambores, solicitado con entusiasmo por ellos mismos.

C

e

t

n E

d

b

y

Ca

CC

de

28

oh

ac

br

CO ter

ca

ah

aci

mo

Ra

. Vir

rec

res al · los de

ton

En su consecuencia no tomé mas disposicion que la sencilla de un atento recado al espresado coronel Costa, diciendole el parte que me daba la guardia, y añadiéndole que aun que suponia ser un acto casual de su criado la luz que tenia en la ventana, esperaba me hiciese el gusto de quitarla, y en efecto al momento la quitó, contestándome serle sensible esta inadvertencia de su criado, que ya le habia reprendi-

do por la noche anterior.

Sepa pues el público la verdad del hecho para dar el justo valor que merecen las palabras de aquel artículo, mientras que los gefes y E. M. de la Ciudadela unidos en sentimientos constitucionales y patrióticos al digno regimiento de Soria, nos honramos con tener en efecto la vigilancia que se ridiculiza, por que amames la libertad y estamos muy prevenidos y vigilantes para conservarla á toda costa, y para cuyo sagrado deber ningun sacrificio arredra á = El Gobernador de la Ciudadela.

Arqueo de la tesorería principal de esta provincia correspondiente á la

Arqueo de la tesoreria principal de ser la 3.ª semana del presente mes. Ingreso.	Rs. vn.	10 m
led noiseled and anterior.	23,720	23
Existencia de la semana anteriorial. Resistencia de la semana anteriorial. Resistencia de la semana anteriorial. Resistencia de la semana anteriorial.	70,000	01
Por penas de camara	816 28,827	9 22
Por penas de camara Por el derecho de Cops en calidad de reintegro Recibido en calidad de reintegro	108,000	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	236,964	20
Distribucion. Por el Ministerio de la Guerra 210,798 193 Por el de Hacienda		Barry
al of circular and a los of companies of alternation	19,243	31
Barcelona 17 de agosto de 1822. = Remon. AVISOS AL PÓBLICO.	ndencia at	rasa-

La Diputacion provincial acaba de recibir con la correspondencia atrasasa el oficio signiente: Ayuntamiento de Madrid

"Cortes. = Comision de Visita del Crélito publico. = Escmo. Sr. = Por el art. 16 del decreto de 22 de junio último, sobre el arreglo definitivo del Crédito público, se dispone : " que las Diputaciones provinciales en-union con los acreedores del Estado, que tuviesen a bien asociarse para el efecto, cuyo número no baje de nueve, nombraran un individuo residente en la provincia o en Madrid, y que sea acreedor al menos por quinientos mil reales vellon. " = Y siendo el instituto principal de esta Comision, el de velar sobre la observancia y ejecucion de todos los decretos concernientes al Crédito público y muy particularmente del que queda citado ; se dirige á V. E. rogandole , se sirva disponer á la mayor brevedad el nombramiento del Comisionado, que en la junta de acreedores del Estado, que ha de celebrarse en esta Corte para los fines que indica el misme decrete, haya de representar á los que lo sean en esa provincia. Esta Comision espera tambien que V. E. se servira participarla el espresado nombramiento luego que se verifique, asi para tener conocimiento de las personas nombradas, como para disponer lo conveniente á la celebracion de la junta de acreederes del Estado de que queda hecho mérito, y que urge sobre manera. - Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid-17 de julio de 1822. Escmo. Sr. = Pedro Surra y Rull. = Josef Canga Argûelles. = Esemo. Sr. Presidente é Individuos de la Diputacion provincial de Barcelona.,

En consecuencia la Diputacion ha dispuesto, que la eleccion de que trata el transcrito artículo , y que no ha podido verificarse el domingo primero del presente mes , segun lo prevenido en en el indicado decreto de las Certes , á causa del retardo que ha sufrido la correspondencia, se celebre el primero de setiembre próximo á las doce de su mañana en el salon de San Jorge del Palacio de la Diputacion. Ella se apresura á anunciarlo al público, absteniéndose de escitar la asistencia à este acto, de las personas á quienes compete, pues el objeto es por si solo recomendable cuando se trata de que por el sabio sistema dictado por las Cortes en el referido decreto, los mismos acreedores representados van a administrar un establecimiento, que sobre ser la piedra angular de la prosperidad nacional, cuando tiene la confianza pública , merecida por la buena fe de los gobernantes , interesan en su buen régimen los mismos acreedores, asegurándose los capitales que debian considerar como perdidos, bajo garantias que hasta ahora habian sido nomizales. Barcelona 20 de agosto de 1822. = De_

acuerlo de S. E. Gines Quintana, secretario.

1

n

1

el

10

VI.

al

n.

e-

a.

2

23

3 E

asa-

Presentándose en la secretaría de la Comandancia general de este séptimo distrito el coronel retirado D. Ignacio Pallejá, y el soldado licenciado Rafael Lladó, se les entregará unos documentes que les pertenecen.

Crédito público. La Contaduría de dicho establecimiento en las provincias de que se componia la antigua Cataluña, ha recibido debidamente reconocidos de la general del reino, los documentos de credito sin interes presentados en esta oficina hasta 30 de junio ultimo : lo que se avisa al público á fin de que los interesados se sirvan pasar á recojerlos mediante los resguardos se les entregaron en el acto de su presentacion. Barcelona 20 de agosto de 1822. = Estéban Geonés.

El bergantin Santa Eulalia, alias Primero de Cataluña, de porte 288 toneladas, su capitan D. Agustin Conill, acaba de abrir registro para la

Habana y Veracruz, tiene lugar para embarear el computo de cien pipas á slete, y la mejor propercion de camara para les pasageres : el que guste embarcar alguna carga, 6 ir de pasage, podrá conferirse con D. Martirian Botet, del comercio, que vive en la calle de la Vidriería.

Loteria nacional de prémios.

Lista de los números premiados en el sortée 1.º de agosto celebrade en Madrid el dia 12 del mismo, cuyes números son unicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

tenecientes á los	hilletes despach	lados	en cota c	2000	ATLANA	Ps.
tenecientes a 10s	T ATT	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Núms.	Ps. Núms.	10.			20739	20
the state of the s	20 3193	20	12674	20	The second second second	
504			12680	20	20799	20
550	20 5011	20			The state of the s	20
	P. 9-111	20	12689	20	22424	4 11 100 100 100
1228 1	00 5030	20	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	20	22473	100
The second secon	20 6236	20	15407	20	ALCOHOLD THE RESERVE TO THE RESERVE	0.00
1234	The same of the sa	2	15436	200	22503	20
eminion 276	20 6262	20	10400		24737	20
The state of the s	0.05	20	15449	20		Town west with
1280		100 12 11		20	24738	20
the standard motoroid of	20 - 9104	20	17630	20		2000
1295 T		4000	17669	20	24759	20
Maria 2632 201	20 9130	20	THE RESERVE TO SECOND		a Statute Burn	100000000000000000000000000000000000000
The state of the s	With the state of the state of	20	18614	20		AND PROPERTY AND
2662	20 11210	VE - T	-0610	20	TOURS OF THE	C. Cathanan San-
-mrong 3134	20 12609	20	18649		- montana	est ob trio
-mrong 3134	CEE	20	20721	20	Warms Earl	. 0
3148	20 12655	NAME OF STREET	0	. 2.	omivalent	es á 23200
014	aniodes de	impor	te 1100 1	35. 15.	cquiraions	

Son 41 billetes premiados de importe 1160 ps. fs. equivalentes á 23200

Nota. El sorteo de grandes prémies se cierra el 3o de este. Barcelona 19 de agosto de 1822. = Josef Padró y Marimon.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer. Tile sellesting a appreciation Españoles.

De Valencia y Sitjes en 4 dias , el laud nuestra Señora del Carmen , de 20 toneladas, su patron Josef Larreda, con arroz, salvado y ajos á varios. = De Castellon y Tarragona en 2 dias , el laud San Antonio , de 2 teneledas, su patron Simon Bigas, en lastre : conduce un correo con la correspondencia. = De Sevilla en 14 dias , el laud San Antonio , de 12 toneladas, su patron Josef Maristany, con garbanzos, arbejas y sebo de su cuenta. = De Castellon y Tarragona en 2 dias , el laud San Antonio , de 2 toneladas, su patron Andres Curcet, en lastre : conduce un correo con la correspondencia. = Un laud de Tortosa , dos de Arenys y uno de Lloret con carbon , uno de Blanes con trigo , y dos de Cambrils con vine. Venta. En el meson del Alba hay un caballo de oche palmes de alto,

CU

to

ter

en

tus

no

tor

tra

rán

me

dir

for

de cinco años, color negro, bueno para mentar, que está de venta.

Teatro. Hoy la opera Marco Antonio. A las siete.

Cambios del 28 de julio. Londres 371. Valencia 21 p. c. idem. Paris de 15 75 centésimos à 15 80 Málaga 14 p. c. idem. centésimes corta fecha. Tortosa 1 p. c. idem. Madrid de 1 á 21 p. c. d. en var. fhs Reus de 1 á 1 p. c. idem. Cádiz de 2 á 2½ p. c. idem. Tarragona á la par y ¼ p. c. idem.